

EL ABC DE LA

LAICIDAD



¿ L A I C I Q U É ?

Q U E E L E S T A D O E S
L A I C O , ¿ P O R Q U É ?

Es posible que conozcas o hayas escuchado que Bolivia es un Estado Laico o sobre la laicidad. La Constitución Política del Estado establece este carácter laico, pero ¿qué realmente significa laicidad y Estado laico y por qué son importantes en nuestras vidas y con qué cosas se relacionan?

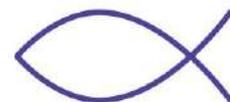
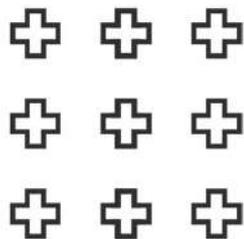
Para contestar estas interrogantes, decidimos elaborar este material. Te presentamos el “ABC de la laicidad”, en el que encontrarás información básica para comprender de qué se trata la laicidad. Esperamos que sea de utilidad para ti y para que también nos ayudes a compartir esta información con las personas de tu entorno.

1. LAICIDAD

La laicidad es un principio que fortalece la democracia dentro de un Estado. Hace referencia a que las instituciones públicas, es decir, las instancias de gobierno, debieran estar legitimadas por lo que manda el pueblo y no así por elementos o convicciones religiosas.

La laicidad promueve que las instituciones de los Estados estén administradas y funcionen de acuerdo con lo que está establecido en la Constitución Política del Estado y en el marco de un sistema democrático, separando de esta manera los asuntos de las iglesias, que son particulares, de los asuntos públicos, que son generales para todas las personas.





La laicidad, también promueve y defiende el derecho de todas las personas a ejercer la creencia religiosa de su preferencia, pero insta a que sea de manera personal sin que interfiera en temas de índole pública. De esa manera, todas las personas, en un Estado laico, tienen el derecho y la libertad de profesar la religión o creencia que gusten, dentro de un marco de respeto, sin que ello interfiera en el quehacer de los gobernantes.

EN ESTE SENTIDO, LA LAICIDAD ENTONCES ESTARÍA BASADA EN TRES ELEMENTOS PRINCIPALES:

- a) El respeto a la libertad de conciencia;
- b) La autonomía de lo político frente a lo religioso y;
- c) La garantía de la igualdad y la no discriminación.

2. ESTADO LAICO ¿BOLIVIA...?

El artículo 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que es la norma jurídica máxima, establece que

“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.”





Esto significa que el **Estado se reconoce en su pluralidad y diversidad**, por lo cual debe garantizar que las personas puedan tener o no tener creencias, religiones y cosmovisiones diferentes, asegurando un trato igualitario. Recordemos que antes de esta **Constitución Política del Estado**, en Bolivia se tenía una sola religión e iglesia como oficial; al volverse a constituir y fundar nuestro país, el Estado se separa de las religiones, respetando la pluralidad de las creencias, y definiendo este nuevo carácter fundante.

Las normas son las que determinan el convivir y el accionar de toda una sociedad, en este caso, de un Estado, y si estas se vieran influenciadas por los preceptos de una sola religión o creencia espiritual - cualquiera que fuera - se estaría dejando de lado, discriminando a las personas que no profesan dicha religión o creencia espiritual.



3. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

La libertad de conciencia hace referencia a la autonomía que tienen las personas de tener o cambiar un determinado pensamiento, opinión, creencia ideológica, así como el expresarlo o no de manera pública, de acuerdo a sus convicciones.

“La conciencia constituye el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, ella estructura la conformación ética de la persona humana, posibilitando la integridad moral del individuo y el libre desarrollo de su personalidad.”¹

Esta libertad está íntimamente ligada a la protección de la esfera interna de cada persona y a la integridad de su conciencia, por lo cual no se puede obligar o imponer a nadie a que tenga pensamientos, creencias o convicciones determinadas.

Los únicos límites del ejercicio de esta libertad, están sujetos a lo que establecen las leyes para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral y ética públicas y los derechos y libertades de las demás personas.

Las creencias y convicciones **personales individuales** están relacionadas con las creencias y prácticas religiosas. **La libertad de conciencia**, resguarda la libertad que las personas tienen de actuar de acuerdo a esa conciencia, **a su religión o creencia espiritual**.

El Estado tiene la obligación de garantizar todas las libertades mencionadas, además la libertad de culto o no culto, es decir que las personas puedan expresarse a través de prácticas y ritualidades religiosas o espirituales, como también el derecho a no participar en ninguna de estas prácticas; las instancias estatales, frente a ello, deben mantener una postura neutral, vale decir que en cumplimiento a lo que dice la Constitución. Su accionar, debe ser aconfesional, o sea no debe privilegiar a ninguna religión o creencia.

1. Nogueira Alcalá, Humberto (2006).





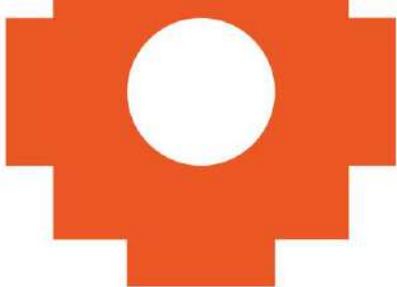
La **libertad de religión** consiste en que todas las personas son libres de ejercer, practicar o profesar, su religión o creencia espiritual sin que exista coerción de por medio para hacerlo; es decir, que no se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella.

Pero, también tiene que ver con el derecho de las iglesias, organizaciones religiosas o de creencias espirituales de ejercer sus prácticas para cumplir con sus misiones, de forma pública, siempre y cuando cumplan con lo establecido por la ley y el orden público, para lo cual interviene el Estado, regulando este tipo de organizaciones.

En Bolivia existe una Ley al respecto: Ley N°1161 de libertad religiosa, organizaciones religiosas y de creencias espirituales, que tiene por finalidad la de reconocer y respetar la libertad de religión y de creencias espirituales, de culto, de conciencia y de pensamiento y, también establece lineamientos para el accionar de las organizaciones religiosas, sin que esto les signifique privilegios o discriminaciones, y cumplan con la normativa vigente.

Y, precisamente para que no exista **ningún tipo de privilegios o de discriminación** de unas organizaciones religiosas o de creencias espirituales frente a otras, es que el Estado debe respetar la laicidad, de manera amplia, como una forma de fortalecer el Estado de Derecho.





4. SECULARIDAD

A lo largo de la historia las sociedades han ido transformando sus prácticas religiosas en dos sentidos: uno, habiendo cada vez más **visibilidad de la diversidad religiosa** y de creencias espirituales; y dos, separando cada vez más las actividades religiosas para la vida individual, de las actividades de índole pública.

La **secularidad**, entonces, **se refiere a la independencia** que han ido adquiriendo, en el tiempo, los asuntos públicos en relación con los religiosos, **por el desarrollo social, estatal y democrático**. Esto, porque, los asuntos públicos se han ido asumiendo como un tema de orden civil y estatal y han dejado de ser del orden religioso o de las determinaciones eclesiales. Por ejemplo, la educación es un derecho humano, que debe ser garantizado por el Estado y en tal sentido su acceso será universal, gratuito y libre. **En el pasado, era común que los Estados** estuvieran determinados y relacionados con los **lineamientos religiosos y las iglesias oficiales**, que detentaban el poder junto a los gobernantes, por lo cual las escuelas o el ámbito educativo estaba definido por ese poder eclesial, tanto en los contenidos, como en el acceso y administración.



En un proceso histórico de separación de un asunto público y de interés general como es la educación. La sociedad y los Estados han ido estableciendo escuelas y servicios educativos públicos y fiscales, y donde ya las religiones e iglesias no tienen un rol protagónico. Pueden existir personas que quieran una escuela perteneciente a una iglesia o religión determinada para la educación de sus hijos e hijas, pero el interés general de la sociedad se centra ya no en las creencias religiosas, sino en el derecho a la educación y que el Estado garantice el mismo. A eso le llama “educación laica”.



5. LAICISMO

El laicismo tiene que ver con el movimiento histórico de **reivindicación de la laicidad**, de aquello que promueve que los asuntos de los Estados deben permanecer separados de los de las iglesias.

Algunos estudiosos entienden el laicismo como un ideal al que deben apuntar **los Estados democráticos**, de ser y **mantenerse independientes respecto de cualquier poder religioso**, ya que este tipo de Estados obedecen al poder popular.

Dentro del movimiento del laicismo **hay también personas de diversas religiones** o creencias espirituales y desde ahí **comparten** que los **asuntos estatales y de bienestar social** y público no pueden ser tratados ni abordados desde los preceptos, dogmas, fundamentalismos o creencias religiosas.

Entonces, **el laicismo no se opone a la religiosidad** o a alguna creencia religiosa o espiritual en concreto, sino que se asienta en que la ética que debe guiar el actuar de un Estado debe ser la ética cívica. **Es un movimiento social que busca la convivencia armónica de las sociedades** y el profundo respeto de la diversidad y la pluralidad en democracia, buscando la garantía de los derechos humanos de todas las personas, por ello, las personas que promueven la laicidad son defensoras de derechos humanos.





6. EDUCACIÓN LAICA

Se refiere a la **educación formal libre de toda influencia** de cualquier doctrina religiosa, es decir que, los programas curriculares del sistema educativo público **no incluyen la enseñanza religiosa**, por tanto, tampoco incluyen la **realización de actos religiosos de ninguna índole**.

Después de la revolución francesa, que inicia la separación entre la iglesia católica y el Estado debido a la interferencia de ésta en el manejo y decisiones estatales, **se instaura un proceso de universalización** de la educación en escuelas y universidades de acceso público sin contenido religioso en sus procesos formativos. **Desde entonces, la educación laica se ha extendido a otros países y continentes, promoviendo** el acceso a este derecho humano sin distinción ni discriminación alguna por motivos de religión o creencia espiritual de las personas, impulsando procesos formativos con base en conocimientos científicos, basados en la razón.

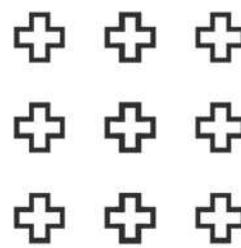
La educación laica **fomenta en las personas el ejercicio de su derecho a la libertad** de conciencia, de pensamiento, de religión y de culto. O sea, **promueve que las personas tengan la posibilidad de creer o no creer** en una deidad, de practicar o no un culto, de profesar o no una religión sin que ello les signifique discriminación, exclusión o vulneración de alguno de sus derechos.

En Bolivia, la Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Ley N°70, en su artículo 3 establece como bases de la educación que:

“Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.”

Entonces, con base en los conceptos aquí revisados podemos decir que la laicidad:

- **Respetar la diversidad** de las religiones, creencias e iglesias, así como las no creencias.
- **Respetar las prácticas de culto** y no culto de las personas y las organizaciones religiosas.
- **Respetar la autonomía** de las iglesias y religiones, para que ninguna tenga un trato privilegiado o discriminatorio por parte del Estado u otras organizaciones.
- **Fortalece el carácter democrático** de los Estados, al garantizar la gobernanza con base en la voluntad popular y no en la voluntad de una o algunas organizaciones religiosas o de creencias espirituales.
- **Promueve el derecho a la información** científica, veraz, oportuna, de acuerdo a su grado de desarrollo, sin que la doctrina religiosa interfiera en ella, basada en el derecho universal a la educación.
- **Promueve la garantía y cumplimiento** de los Derechos Humanos, para todas las personas sin discriminación alguna por creencias religiosa o espiritual.



BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
- Tellez Laguna, Esperanza. Diagnóstico sobre la situación de la laicidad en Bolivia. Observatorio de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivo. La Paz, 2018.
- Blancarte, Roberto. Nota de investigación ¿Cómo podemos medir la laicidad? El Colegio de México. 2011.
- Blancarte, Roberto. Definir la laicidad (desde una perspectiva mexicana). El Colegio de México. 2004.
- Gaytán Alcalá, Felipe. La invención del espacio político en América Latina: Laicidad y secularización en perspectiva. Religión e Sociedade. Rio de Janeiro, 2018.
- “¿Qué es laicismo? Definición de laicismo y laicidad.” Recuperado de: <https://laicismo.org/que-es-el-laicismo-definicion-de-laicismo-y-laicidad/> Abril de 2020.
- “La libertad de conciencia. Una propuesta de Ley orgánica de libertad de conciencia.” Europa Laica, 2009. Recuperado de: https://laicismo.org/data/docs/archivo_930.pdf Abril de 2020.
- Aguilar Tovar, Sergio. “El derecho humano a la libertad religiosa o de culto.” 2017. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/artic le/view/11698/13534> Abril de 2020.
- Ley N° 1161 “Ley de libertad religiosa, organizaciones religiosas y de creencias espirituales.” Estado Plurinacional de Bolivia, 2019.
- Ley N° 70 “Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez”. Estado Plurinacional de Bolivia, 2010.
- Nogueira Alcalá, Humberto. “La libertad de conciencia, la manifestación de creencias y la libertad de culto en el ordenamiento jurídico chileno”. En: Revista Lus et Praxis, 12 (2): 13 - 41, 2006. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122006000200002 Abril de 2020.
- Flores Vega, Misael; Espejel Mena, Jaime. “Educación laica, fundamentalismo y tolerancia.” 2009. Espacios Públicos, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=676/67614336011> Abril de 2020.



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR BOLIVIA

CON APOYO DE:



DERECHOS
AQUÍ Y AHORA
BOLIVIA



@cddbolic



@cddbolic



@CatolicasBo



Católicas Bolivia



catolicasbolivia.org